

## Memoria justificativa sobre la contratación y su necesidad para los fines institucionales y de la procedencia de la imputación presupuestaria del gasto al capítulo VI del presupuesto de gasto.

El objeto del expediente es la realización de las obras contempladas en el proyecto “REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ‘REPARACIÓN PARCIAL DE CUBIERTA DE GALERÍA DE PATIO INTERIOR Y DE ZÓCALO DE FACHADA PRINCIPAL’ DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA, PLAZA DE LA CONTRATACIÓN, N.º 3. SEVILLA”, redactado por el arquitecto Miguel Peña Rojas , tal como se refleja en el siguiente cuadro:

<b>EXPEDIENTE :</b>	CONTR 2023 684363.
<b>TÍTULO:</b>	OBRAS DE REPARACIÓN PARCIAL DE CUBIERTA DE GALERÍA DE PATIO INTERIOR Y DE ZÓCALO DE FACHADA PRINCIPAL DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA, PLAZA DE LA CONTRATACIÓN, N.º 3. SEVILLA.
<b>LOCALIDAD :</b>	SEVILLA
<b>CÓDIGO CPV :</b>	45261910-6 Reparación de tejados

### ANTECEDENTES.

El edificio sede actual de la Delegación de Gobierno en Sevilla, es de titularidad de la Junta de Andalucía y está recogida en el Inventario Bienes de la Comunidad Autónoma con los números de Inventario y Activo Fijo siguientes:

ACTIVO FIJO	Nº INVENTARIO
211000000000	800000425

La sede administrativa de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía se encuentra incluida dentro del espacio protegido correspondiente a la Plaza de la Contratación (según Ficha Enclave E38), así como en el sector protegido del Real Alcázar, según queda recogido en Catálogo complementario del conjunto histórico y de espacios urbanos protegidos del Plan General de Ordenación Urbana vigente.

Así pues, cualquier intervención sobre el inmueble debe adecuarse a las condiciones generales de protección establecidas en el Plan General para el sector y espacio en el que se implanta (fichas CC.S06 y Enclave E38).

El uso desarrollado en todo el edificio, que cuenta con un total de 5 plantas sobre rasante es administrativo, quedando adscrito a la Junta de Andalucía, donde se ubican varias dependencias de la Delegación del Gobierno en Sevilla.



JOSE MANUEL FERNANDEZ IGLESIA		13/07/2023 09:43:15	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw39I4CbUkUF7MsoHBzY6dS7nwJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La Delegación de Gobierno encargó la realización de proyecto de reparación parcial de la cubierta de la galería del patio según las recomendaciones del informe técnico de 2018, redactado por Dña. Cristina Lourdes Martín Balbuena.

En Febrero de 2022 y previa comunicación de encargo, con expediente CONTR 2021 912050, el arquitecto Miguel Peña Rojas presenta un proyecto básico y de ejecución visado en el que se definen las medidas constructivas necesarias para acometer las reparaciones necesarias sobre parte de la galería del patio y el zócalo de fachada.

Para poder determinar la naturaleza de estas medidas, este técnico encargó al laboratorio LAENSA (empresa registrada con referencia AND-L-002), la realización de trabajos de reconocimiento de esta cubierta cuyas conclusiones se encuentran refrendadas en dos documentos técnicos:

- Informe técnico 16824-2021 de 9 de diciembre de 2021.
- Nota técnica 16824-2021 de 2 de febrero de 2022.

En diciembre de 2022 se produce el colapso de parte del alero de la cubierta de la galería con el cuerpo principal del edificio. La parte desprendida ha caído sobre el pasaje de acceso de la galería desde el patio quedando este pasaje inutilizado.

En enero de 2023 contacta la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía con el arquitecto Miguel Peña Rojas para comunicar la incidencia y consultar la viabilidad del proyecto entregado el año anterior. Para determinar la idoneidad del proyecto tras este hecho, se realiza una visita de reconocimiento para comprobar la naturaleza y magnitud de los daños, emitiéndose esa misma semana, Informe de evaluación de daños.

Como consecuencia del alcance de los daños descritos en el informe anterior, se aconseja el reformado del proyecto entregado en 2022 (expediente COAS 22/000619), para abordar las nuevas necesidades de reparación ocasionadas, no sólo por el desprendimiento, sino también por la observación de mayor degradación y afectación debido a la exposición de la estructura a la climatología. Por tanto, se han de incorporar las medidas necesarias para el saneado y/o reparación del forjado de cubierta y, por ende, actualizar las partidas presupuestarias y mediciones, así como aquellos puntos del proyecto de reparación inicial para su adecuación a la nueva situación de colapso parcial del alero y exposición a la intemperie del forjado sobre el que apoya la cubierta.

En febrero de 2023, la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía encarga al arquitecto Miguel Peña Rojas, la redacción de Reformado de proyecto básico y de ejecución de reparación de cubierta en galería de patio interior y zócalo de fachada.

El proyecto ha sido supervisado favorablemente, emitiéndose el correspondiente informe de supervisión con fecha 5 de mayo de 2023. El importe de las actuaciones recogidas en proyecto asciende a las cantidades siguientes:

Importe total (IVA excluido):	79.319,52 €
Importe del IVA:	16.657,10 €
Importe total (IVA incluido):	<b>95.976,62 €</b>

El plazo total de la obra, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al Contratista por vicios ocultos de acuerdo con la LCSP, la LOE y el Código Civil, será:

<b>Plazo total (en meses):</b>	<b>CUATRO (4) MESES (PLAZO PREVISTO DE EJECUCIÓN DE OBRA) MÁS PLAZO DE GARANTÍA.</b>
--------------------------------	--

JOSE MANUEL FERNANDEZ IGLESIA		13/07/2023 09:43:15	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw39I4CbUkUF7MsoHBzY6dS7nwJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



<b>Plazos parciales (en meses):</b>	NO PROCEDE
-------------------------------------	------------

El objeto del presente contrato es, por tanto, determinado e idóneo para las necesidades que se pretenden licitar.

En función de las características de la obra definidas en el proyecto y en base al artículo 232 de la LCSP, las obras se definen como “Obras de reparación simple”.

#### **MEMORIA JUSTIFICATIVA.**

De acuerdo con el art 116.4 de la LCSP, se justifica a continuación:

##### **a) ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

La tramitación del expediente será ordinaria sin posibilidad de variantes y se propone que se inicie el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. Se cumplen los requisitos del artículo 156 de la LCSP y no se considera necesario la inclusión de criterios sujetos a juicio de valor con objeto de que estén garantizados los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y por la concreta definición de las soluciones constructivas recogidas en el proyecto, las ofertas que se reciban pueden ser valoradas con criterios cuantificables mediante fórmulas. Se cumplen los requisitos del artículo 159.6 de la LCSP, por ser una obra de valor estimado inferior a 80.000 euros, por lo que será de aplicación lo indicado para el procedimiento abierto simplificado abreviado.

Dado el importe previsto de las obras, inferior al límite actual establecido (para el valor estimado del contrato), en 79.319,52 euros, el procedimiento de contratación NO estará sujeto a regulación armonizada.

Para ello, se propone utilizar el modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/184). Actualizado en abril de 2023, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 21 de abril de 2023.

##### **b) LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES: NO PROCEDE.**

Clasificación según RD 773/2015, modificado por Real Decreto 716/2019, de 5 de diciembre.		
Grupo	Subgrupo	Categoría
<b>NO PROCEDE</b>	<b>NO PROCEDE</b>	<b>NO PROCEDE</b>

Al ser el valor estimado del contrato < 500.000,00 euros, **la clasificación NO será obligatoria.**

No será necesaria la justificación de la habilitación empresarial o profesional.

JOSE MANUEL FERNANDEZ IGLESIA		13/07/2023 09:43:15	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw39I4CbUkUF7MsoHBzY6dS7nwJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**c) CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.**

De acuerdo con lo indicado en el artículo 159.6 b) de la LCSP se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Al ser el valor estimado del contrato < 500.000,00 euros, **la clasificación NO será obligatoria.**

Se ha establecido un único criterio de adjudicación para obtener la mejor relación calidad-precio, con objeto de que resulte proporcional al objeto del contrato, y es el siguientes:

- 1. Proposición económica.** Para establecer una mejor relación calidad/precio conforme a lo establecido en el art. 145.6 de la LCSP, se propone una fórmula lineal que otorgue la máxima puntuación (100 puntos) a la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) a la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente, considerándose esta fórmula proporcional la más adecuada para el objeto del contrato, ya que la distribución proporcional de los puntos permite la competencia efectiva entre los licitadores, y por lo tanto permitirá un ahorro presupuestario y una eficiencia del gasto público.

La fórmula propuesta es la siguiente:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Para dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 202 LCSP, se ha previsto como CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN la siguiente:

**CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN: INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL.**

El adjudicatario de las obras procederá a la contratación de UNA (1) PERSONA DURANTE EL PLAZO DE DURACIÓN DE LAS OBRAS para la ejecución del contrato de entre los siguientes COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL:

- Jóvenes menores de 30 años.
- Mujeres desempleadas.
- Personas paradas de muy larga duración, es decir, aquellos demandantes que superen un periodo de antigüedad en la demanda de empleo de veinticuatro meses.
- Personas demandantes de empleo mayores de 45 años.

JOSE MANUEL FERNANDEZ IGLESIA		13/07/2023 09:43:15	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw39I4CbUkUF7MsoHBzY6dS7nwJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Personas con discapacidad.
- Personas demandantes de empleo en riesgo de exclusión, según se determina en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (art. 3.3).

Se incluye esta condición especial de ejecución ya que, dado que es necesaria la contratación de personal para la ejecución de las obras, la contratación de personal de colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral aporta un valor añadido al contrato, al incluir en el fomento de acciones de interés social objeto del contrato, la dinamización socio-económica de la población.

**d) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

Importe total (IVA excluido):	79.319,52 €
Importe del IVA:	16.657,10 €
Importe total (IVA incluido):	<b>95.976,62 €</b>

<b>Importe desglosado:</b>	
<b>PEM COSTES DIRECTOS (Materiales y Maquinaria)</b>	33.824,47 €
<b>PEM COSTES DIRECTOS (Mano de Obra)</b>	29.766,79 €
<b>PEM COSTES INDIRECTOS</b>	3.063,80 €
<b>PEM total</b>	66.655,06 €
<b>13 % GASTOS GENERALES</b>	8.665,16 €
<b>6 % BENEFICIO INDUSTRIAL</b>	3.999,30 €
<b>PRESUPUESTO DE CONTRATA</b>	<b>79.319,52€</b>
<b>21 % IVA</b>	16.657,10 €
<b>PRESUPUESTO TOTAL (CON IVA)</b>	<b>95.976,62 €</b>

Valor estimado del contrato:	<b>79.319,52 €</b>
Método de cálculo:	Se ha calculado mediante partidas y precios unitarios. Los cuales se encuentran definidos y debidamente desarrollados en el Proyecto Básico y de Ejecución aprobado, que sirve de base para la licitación de las obras objeto de este contrato.
Sistema de determinación del precio:	El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado y se ha calculado mediante partidas y precios unitarios, teniendo en cuenta costes directos como indirectos, incluyendo los costes salariales, de acuerdo con la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA). Banco de precios, por lo que el valor del precio de licitación es una valoración que responde fielmente a los costes que el mismo conlleva. El valor estimado del contrato (VEC) se ha calculado a partir del



	<p>presupuesto de ejecución material (PEM) del proyecto aprobado. El PEM es el valor resultante de la suma del valor de las diferentes partidas reflejadas en el proyecto multiplicadas por el precio unitario de cada partida establecido en el mismo. Estas actuaciones se agrupan en los siguientes capítulos:</p> <table><tr><td>01. Actuaciones previas</td><td>14.719,83 €</td></tr><tr><td>02. Demoliciones</td><td>7.246,81 €</td></tr><tr><td>03. Estructuras</td><td>22.432,16 €</td></tr><tr><td>04. Remates y ayudas</td><td>656,32 €</td></tr><tr><td>05. Cubiertas</td><td>13.101,83 €</td></tr><tr><td>06. Revestimientos y trasdosados</td><td>3.373,28 €</td></tr><tr><td>07. Gestión de residuos</td><td>1.406,96 €</td></tr><tr><td>08. Control de calidad y ensayos</td><td>1.060,90 €</td></tr><tr><td>09. Seguridad y salud</td><td>2.656,97 €</td></tr><tr><td><b>PTO. DE EJECUCIÓN MATERIAL</b></td><td><b>66.655,06 €</b></td></tr></table> <p>El valor estimado del contrato (VEC) es el valor resultante de sumarle al PEM del proyecto el importe de los Gastos Generales (GG) y el Beneficio Industrial (BI), establecidos también en el proyecto, de tal forma que el Valor Estimado del Contrato (VEC) coincide con el Presupuesto Base de Licitación sin IVA, al no contemplarse modificaciones del contrato al alza y no existir prórrogas ni primas a los contratistas.</p>	01. Actuaciones previas	14.719,83 €	02. Demoliciones	7.246,81 €	03. Estructuras	22.432,16 €	04. Remates y ayudas	656,32 €	05. Cubiertas	13.101,83 €	06. Revestimientos y trasdosados	3.373,28 €	07. Gestión de residuos	1.406,96 €	08. Control de calidad y ensayos	1.060,90 €	09. Seguridad y salud	2.656,97 €	<b>PTO. DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>66.655,06 €</b>
01. Actuaciones previas	14.719,83 €																				
02. Demoliciones	7.246,81 €																				
03. Estructuras	22.432,16 €																				
04. Remates y ayudas	656,32 €																				
05. Cubiertas	13.101,83 €																				
06. Revestimientos y trasdosados	3.373,28 €																				
07. Gestión de residuos	1.406,96 €																				
08. Control de calidad y ensayos	1.060,90 €																				
09. Seguridad y salud	2.656,97 €																				
<b>PTO. DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>66.655,06 €</b>																				
Revisión de Precios:	NO PROCEDE																				
Fórmula	Fórmula 811. Obras de edificación general del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre.																				

**e) NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES.**

La seguridad de las personas, tanto trabajadoras en el edificio como las que visitan el mismo, y la conservación del edificio, incluido dentro del espacio protegido correspondiente a la Plaza de la Contratación (según Ficha Enclave E38), así como en el sector protegido del Real Alcázar, según queda recogido en Catálogo complementario del conjunto histórico y de espacios urbanos protegidos del Plan General de Ordenación Urbana vigente, son competencias reconocidas por la Ley a la Administración de la Junta de Andalucía, estando justificada la necesidad para los fines del servicio público de realizar el objeto del contrato especificado.

**f) DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.**

En relación con lo indicado en el artículo 99.3 b) de la LCSP, se considera conveniente la no división en lotes del contrato, ya que se considera que el objeto del contrato no se puede dividir en lotes que constituyan unidades funcionales susceptibles de realización independiente, y porque supone una dificultad para la correcta ejecución del contrato, desde un punto de vista técnico y desde un punto de vista operativo, ya que

JOSE MANUEL FERNANDEZ IGLESIA		13/07/2023 09:43:15	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw39I4CbUkUF7MsoHBzY6dS7nwJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



la división en lotes representa un obstáculo a la coordinación correcta de la ejecución al existir una pluralidad de contratistas.

**g) PENALIDADES.**

No se estima necesario establecer penalidades distintas de las recogidas la LCSP, excepto penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

En el caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución relativa a la contratación de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral para la ejecución del contrato, se aplicará una penalización de 60 euros por día de incumplimiento, con un máximo de 5.000 euros por la persona no contratada, importe proporcional al grado de incumplimiento en relación con la duración del contrato.

**PROCEDENCIA DE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO AL CAPÍTULO VI DEL PRESUPUESTO DE GASTO.**

Por último, ante la necesidad surgida, se hace necesario contratar las obras oportunas para acometer las actuaciones descritas, y de acuerdo con el artículo 21 de la ORDEN de 3 de julio de 2012, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos, se trata de un gasto de inversión destinado a realizar obras de primer establecimiento que incrementan con ello el capital público, y por lo tanto correspondiente a la partida presupuestaria **66**.

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA**

José Manuel Fernández Iglesia

JOSE MANUEL FERNANDEZ IGLESIA		13/07/2023 09:43:15	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw39I4CbUkUF7MsoHBzY6dS7nwJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	